Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Sabanalarga, Atlántico, 23 de febrero de 2022
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMSUPERCOL
DEMANDADO: ANDRES ELOY OLIVEROS PADILLA
RADICACION: -2021- 00072- -00

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago y no propusieron excepciones. Sírvase Proveer.-EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, Atlántico, 23 de febrero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que los demandados señores (a) ANDRES ELOY OLIVEROS PADILLA se observó que se surtió la notificación a la dirección física de la cual se aporta constancia certificada tal como lo establece el DECRETO 806 DEL 2020 en su artículo 8 .-
A su vez se hace la salvedad que vencido el término de diez (10) días ordenado en el mandamiento de pago los demandados no hicieron uso del derecho de contradicción razón por la cual, este Despacho seguirá adelante con la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago ,como lo establece el artículo 440 del C.G.P, Por lo anterior este Despacho judicial,

R E S U E L V E .

1º.Ordenese seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a) ANDRES ELOY OLIVEROS PADILLA tal y como se determinó en el mandamiento de pago.-
2º.Exhortese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.
3º. Ordénese el remate previo secuestro y avaluó de los bienes embargados en caso de que existan
4º. Condénese en costas a la parte demandada.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No24 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c825fca1a0c7ad3ae501e791f1492176833e8a63492f488f78e4885848fd721e**
Documento generado en 23/02/2022 08:54:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica